



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

EFFECTIVIDAD Y VALIDEZ DE LA COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN COLOMBIA

Johanna Carolina Pineda Carvajal

Especialización en Derecho Administrativo

Fundamentos de Investigación

Dra. Sandra Marcela Castañeda

2017





OBJETIVO

Analizar la notificación y/o comunicación de actos administrativos a través de medios electrónicos y su validez y eficacia en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar la evolución de la forma de notificar decisiones administrativas o judiciales conforme a los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- Determinar la aplicación del CPACA, respecto de la utilización de medios electrónicos en el proceso de notificación de actos administrativos.
- Analizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con la función administrativa de notificación de los actos administrativos en forma legal.



METODOLOGÍA

Se busca establecer lineamientos garantizando el debido proceso, así como la iniciación de procedimientos en los trámites por parte del ciudadano en la notificación y comunicación electrónica, lo cual resulta oportuno e indispensable, teniendo en cuenta las exigencias de la normativa vigente, frente a la necesidad del uso de los medios electrónicos para agilizar y simplificar este trámite.





GENERALIDADES

- ✓ Importancia y la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para agilizar la publicidad de las decisiones del Estado.
- ✓ Se identifican lineamientos de política para ciberseguridad y ciberdefensa, concentrando los esfuerzos del país en contrarrestar el incremento de las amenazas informáticas que lo afectaban.
- ✓ Se realizó el reconocimiento jurídico a los mensajes de datos.
- ✓ Su objetivo fundamental dentro de la relación entre la Administración Pública y el ciudadano.



GENERALIDADES

- ✓ Se busca garantizar el acceso autónomo e independiente de las personas ciegas y con baja visión, a la información, a las comunicaciones, al conocimiento, y a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para hacer efectiva su inclusión y plena participación en la sociedad.
- ✓ Se dicta los lineamientos, plazos y términos generales de Gobierno en línea para el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad



La gestión electrónica es la forma en que una entidad interactúa electrónicamente con sus administrados, por lo cual se debe regir por unos principios básicos resaltando algunos de ellos:

- ✓ Transparencia
- ✓ Efectividad
- ✓ Celeridad
- ✓ Productividad
- ✓ Economía
- ✓ Seguridad
- ✓ Protección del medio ambiente
- ✓ Protección del patrimonio documental
- ✓ Coordinación
- ✓ Confidencialidad





PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Es eficaz en el Estado Colombiano la comunicación y/o notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos?





Responsabilidad en la Seguridad de los Servicios Informáticos Electrónicos.

Es menester del servidor público siendo actor activo en la seguridad de los servicios informáticos electrónicos, el reportar toda novedad de seguridad informática que llegue a identificar, para que se tomen las medidas correctivas inmediatas por parte del área de tecnología.

Esto teniendo en cuenta la responsabilidad de salvaguardar los intereses del Estado para el cumplimiento de sus fines.





EFFECTIVIDAD Y VALIDEZ DE LA COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN COLOMBIA

Se busca dar a conocer sus decisiones, por lo cual debe existir una comunicación o notificación a través de un aviso personal al usuario del acto administrativo del cual la Entidad le hace saber al administrado.





La Notificación electrónica puede efectuarse a personas naturales o jurídicas siempre y cuando exista aceptación de forma expresa de este medio de notificación.

Se ha precisado que, las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y, en lo que no esté previsto en esta normativa, con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso.





CONCLUSIONES

- ✓ Se busca identificar que a través del uso de medios tecnológicos en el procedimiento administrativo la administración pública simplifica trámites, tiempos de respuesta, agilidad en los canales de comunicación con el usuario.
- ✓ Se busca modernizar y racionalizar el funcionamiento interno de la administración.
- ✓ Se busca eficiencia administrativa, con suficientes garantías de seguridad, sobre la autoría de los documentos electrónicos, su integridad y conservación.





- ✓ Brindar claridad sobre la responsabilidad del servidor público siendo esta la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al servidor con el acto que realice
- ✓ Disminuir una barrera significativa entre los ciudadanos y las diferentes autoridades brindando una oportunidad de eficiencia y eficacia administrativa.



REFERENCIAS

Accesibilidadweb.com. (2017). *Introducción a la norma NTC 5854*. Obtenido de <http://ntc5854.accesibilidadweb.co/>

Archivo General de La Nación. (2013). *Unidad Documental simple*. Obtenido de <http://banter.archivogeneral.gov.co/vocab/?tema=288>

Auto 41001233300020140038401 (21647) (Consejo de estado, sección cuarta 9 de febrero de 2017).

Benavente, C. H. (2009). *La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano*. México: Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Carrillo, P. J. (s.f). Procedimiento para las notificaciones administrativas, .

Concepto 2316, Radicación Interna: 1 1001-03-06-000-2016-00210-00 (Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio Civil. C.P: Álvaro Namen Vargas 4 de abril de 2017).



CONPES 3650. (15 de marzo de 2010). *Importancia estratégica de la estrategia de gobierno en línea.*

Obtenido de CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010

CONPES 3701. (14 de JULIO de 2011). *Lineamientos De Política Para Ciberseguridad y Ciberdefensa.*

Obtenido de https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3510_documento.pdf

CONPES 3785. (9 de diciembre de 2013). *Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de usd 20 millones destinado a financiar el proyecto de eficiencia.*

Obtenido

de

http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/CONPES%203785%20DE%202013.pdf

CONPES 3854. (11 de ABRIL de 2016). *Política Nacional de Seguridad Digital* . Obtenido de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3854.pdf>



Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá: Legis.

Decreto 1080 (Presidencia de La República 26 de mayo de 2015).

Decreto 2364 (Presidencia de La República 22 de noviembre de 2012).

Decreto 2573 (Presidencia de La República 12 de diciembre de 2014).

Decreto Ley 019 (Congreso de La República 2012).

DIAN. (11 de agosto de 2016). *Doctrina Unifica en materia de notificaciones. Concepto 15796 (743)*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/tributario-y-contable/dian-unifica-doctrina-en-materia-de-notificaciones>

Gerencie.com. (13 de diciembre de 2013). *Importancia de la notificación de los actos administrativos*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/importancia-de-la-notificacion-de-los-actos-administrativos.html>

Gobiernoenlinea. (2017). *Autenticación Electrónica*. Obtenido de <http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-article-9406.html>



Ley 1111 (Congreso de La República 27 de diciembre de 2006).

Ley 1341 (Congreso de La República JULIO de 2009).

Ley 1437 (Congreso de La República 18 de enero de 2011).

Ley 1474 (Congreso de La República 12 de julio de 2011).

Ley 1474 (Congreso de La República 12 de julio de 2011).

Ley 1680 (Congreso de La República 20 de noviembre de 2013).

Ley 1712 (Congreso de La República 6 de marzo de 2014).

Ley 1819 (Congreso de La República 29 de diciembre de 2016).

Ley 527 (Congreso de La República 18 de agosto de 1999).

Ley 594 (Congreso de La República 14 de julio de 2000).

Ley Estatutaria 1581 (Congreso de La República 17 de octubre de 2012).

Ley Estatutaria 1755 (Congreso de La República 30 de junio de 2015).

Monroy, G. J. (1996). *Introducción al proceso civil*. Bogotá,: Temis.

OCDE. (14 de julio de 2014). Obtenido de Recomendación del Consejo sobre estrategias del gobierno.

: <https://www.oecd.org/gov/budgeting/Recomendaci%C3%B3n-del-consejo.pdf>

Opinión Jurídica. (2015). *Opinión Jurídica*, 8(15).

Presidencia de La República. (2015). *Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de*

Atención al Ciudadano – Versión 2. Obtenido de

<http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/estrategias-construccion-plan-anticorrupcion-atencion-ciudadano.pdf>

Radicación No. 41001-23-31-000-2000-02501-01(15462). (Consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección cuarta. Consejero ponente: Juan Ángel Palacio Hincapié 5 de agosto de 2005).

Sentencia 15001233100020100156001 (19713) (Consejo de estado, sección cuarta, C. P. Martha Teresa Briceño de Valencia. 27 de marzo de 2014).

Sentencia 2010-01560 , Rad. 15001233100020100156001 [19713] (Consejo de Estado.Sala de lo contenciosos administrativo. Sección Cuarta. C.P.: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia 27 de marzo de 2014).

Sentencia 2015-02509, Radicación: 11001-03-15-000-2015-02509-01AC (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección quinta. Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez 21 de abril de 2016).

Sentencia C-035, Expediente D-9751 (Corte Constitucional. M.P: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva 29 de enero de 2014).

Sentencia C-1193, Expediente D- 7325 (Corte constitucional. M.P: Dr. Jaime Araújo Mejía 3 de diciembre de 2008).

Sentencia C-1436, Expediente D-2952 (Corte Constitucional. M.P: Dr. Alfredo Beltrán Sierra 25 de octubre de 2000).

Sentencia C-640, Expediente D-3861 (Corte Constitucional. M.P: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra 13 de agosto de 2002).

Sentencia T- 210 (Corte constitucional. M.P: Dr. Juan Carlos Henao Pérez 23 de marzo de 2010).



Auto 41001233300020140038401 (21647) (Consejo de estado, sección cuarta 9 de febrero de 2017).

Concepto 2316, Radicación Interna: 1 1001-03-06-000-2016-00210-00 (Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio Civil. C.P: Álvaro Namen Vargas 4 de abril de 2017).

Radicación No. 41001-23-31-000-2000-02501-01(15462). (Consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección cuarta. Consejero ponente: Juan Ángel palacio Hincapié 5 de agosto de 2005).

Sentencia 15001233100020100156001 (19713) (Consejo de estado, sección cuarta, C. P. Martha Teresa Briceño de Valencia. 27 de marzo de 2014).

Sentencia 2010-01560 , Rad. 15001233100020100156001 [19713] (Consejo de Estado Sala de lo contencioso administrativo. Sección Cuarta. C.P.: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia 27 de marzo de 2014).

Sentencia 2015-02509, Radicación: 11001-03-15-000-2015-02509-01AC (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección quinta. Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez 21 de abril de 2016).





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

